



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TORRIJOS

##### NÚMERO 2

##### EDICTO

Doña María Millán Maricalva, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrijos, por el presente, anuncio:

En el procedimiento ordinario 595/2019 seguido a instancia de Aránzazu Alonso Cabestrero y David Alonso Cabestrero, frente a María Teresa Alonso Pérez, Ignorados y Desconocidos Herederos de Santiago Alonso Pérez (Carlos Iván Alonso Nombela); Herencia Yacente e Ignorados y Desconocidos Herederos de Jesús Alonso Pérez (Pilar-Ingrid Alonso Didrige-Katia Alonso), se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### SENTENCIA

Demandantes: Justo Alonso Pérez (Aránzazu Alonso Cabestrero y David Alonso Cabestrero).

Abogado: Álvaro Ontoso.

Procurador: Marta Isabel Pérez Alonso.

Demandado:

María Teresa Alonso Pérez. Abogado: José Ignacio Rodríguez. Procurador: Inmaculada López González. Ignorados y Desconocidos Herederos de Santiago Alonso Pérez (Carlos Iván Alonso Nombela).

Herencia Yacente e Ignorados y Desconocidos Herederos de Jesús Alonso Pérez (Pilar-Ingrid Alonso Didrige-Katia Alonso).

En Torrijos a 9 de diciembre de 2020.

##### Antecedentes de hecho

Primero.–La Procuradora señora Pérez, en nombre y representación de Justo Alonso Pérez presentó demanda de juicio ordinario contra María Teresa Alonso Pérez; Ignorados y Desconocidos Herederos de Santiago Alonso Pérez (Carlos Iván Alonso Nombela); Herencia Yacente e Ignorados y Desconocidos Herederos de Jesús Alonso Pérez (Pilar-Ingrid Alonso Didrige-Katia Alonso), en la que, después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminó solicitando que se dictara sentencia, (...)

##### Fallo

Estimar totalmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Pérez, en nombre y representación de Justo Alonso Pérez (Aránzazu Alonso Cabestrero y David Alonso Cabestrero) contra María Teresa Alonso Pérez; Ignorados y Desconocidos Herederos de Santiago Alonso Pérez (Carlos Iván Alonso Nombela); Herencia Yacente e Ignorados y Desconocidos Herederos de Jesús Alonso Pérez (Pilar-Ingrid Alonso Didrige-Katia Alonso), y se declara:

1.º–Haber lugar a disolver la comunidad existente entre el actor y los demandados sobre las cuatro fincas urbanas descritas anteriormente, declarándose improcedente la división material de dichos inmuebles en tantas partes cuantas a cada litigante corresponden y, en su consecuencia, se proceda a su venta en pública subasta, con admisión licitadores extraños, repartiéndose el precio que de la misma se obtenga, previo descuento de los gastos comunes derivados de la tramitación del procedimiento y devengados en la ejecución de la sentencia para la subasta de las fincas, en las proporciones siguientes:

- A) Ocho veinticuatroavas partes (8/24) en plena propiedad a María Teresa Alonso Pérez, de las fincas 1, 2 y 3 descritas en el hecho primero de la demanda y quince veinticuatroavas partes (15/24) en plena propiedad de la descrita al nº 4 en el mismo hecho de la demanda.

- B) Ocho veinticuatroavas partes (8/24) en plena propiedad a Justo Alonso Pérez de las fincas 1, 2 y 3 descritas en el hecho primero de la demanda y tres veinticuatroavas partes (3/24) en plena propiedad de la descrita al nº 4 en el mismo hecho de la demanda.

- C) Cuatro veinticuatroavas partes (4/24) en plena propiedad a la Herencia Yacente e Ignorados y desconocidos Herederos de Santiago Alonso Pérez de las fincas 1, 2 y 3 descritas en el hecho primero de la demanda y tres veinticuatroavas partes (3/24) en plena propiedad de la descrita al nº 4 en el mismo hecho de la demanda.

- D) Cuatro veinticuatroavas partes (4/24) en plena propiedad a la Herencia Yacente e Ignorados y Desconocidos Herederos de Jesús Alonso Pérez de las fincas 1, 2 y 3 descritas en el hecho primero de la demanda y tres veinticuatroavas partes (3/24) en plena propiedad de la descrita en el nº 4 en el mismo hecho de la demanda.

2.º–Se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

3.º–No se hace expresa imposición de costas.



Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse en plazo de veinte días siguientes al día en que se notifique esta resolución.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados y Desconocidos Herederos de Santiago Alonso Pérez (Carlos Iván Alonso Nombela); Herencia Yacente e Ignorados y Desconocidos Herederos de Jesús Alonso Pérez (Pilar-Ingrid Alonso Didrige-Katia Alonso), en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Torrijos, 22 de enero de 2021.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Millán Maricalva.

*N.º l.-664*